RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA HERRAMIENTA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL CFR"

RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA

Expediente:	CONTR 2026/64490
Título:	Servicios en materia de gestión de la comunicación para el proyecto "Red de Puntos Vuela de Andalucía" (Expediente 1/2026)
Localidad:	Granada
Código NUTS:	ES61 (Andalucía)
Código CPV:	79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing 79822500-7 Servicios de diseño gráfico 79342200-5 Servicios de promoción
Tipo contrato:	Servicios
Procedimiento adjudicación:	Abierto
Duración:	18 mese
Prórroga:	Una prórroga18 meses

Presupuesto base de licitación:

Importe total: (sin IVA)	156.198,35 €
Importe IVA (21%)	32.802,65 €
Importe total: (IVA incluido)	189.000,00 €

Valor estimado: **312.396,70** €

Importe de adjudicación:

Importe total: (sin IVA)	145.100,00 €
Importe IVA (0%)	30.471,00 €
Importe total: (IVA incluido)	175.571,00 €

Partida presupuestaria:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	68.250,00 €	0140170000 G/12D/22709/00
2027	120.750,00 €	0140170000 G/12D/22709/00

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 24 de febrero de 2026 se dicta Acuerdo por el que se ordena la iniciación del expediente de contratación denominado “Servicios en materia de gestión de la comunicación para el proyecto “Red de Puntos Vuela de Andalucía” (Expediente 1/2026), atendiendo a la solicitud formulada por el Director de Innovación Ciudadana de este Consorcio, estando previsto como procedimiento de adjudicación el arriba indicado.

Segundo.- El 24 de febrero de 2026 se remiten al Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada, la Memoria Justificativa, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Acuerdo de Inicio y el borrador de contrato para su preceptivo informe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante LCSP).

Tercero.- El 24 de marzo de 2026, por parte del Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada, se emite informe con número de referencia GR 2026/59 (PCAP y documento administrativo de formalización de contrato), en el que se incluye una serie de consideraciones a la documentación remitida que han sido tenidas en cuenta en la elaboración de los anexos del PCAP.

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		18/06/2026 20:29:56	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwEMummw9zQpdII21PgDNIU9g0Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuarto.- El 6 de abril de 2026 el expediente de referencia y su documento contable de autorización del gasto es contabilizado.

Quinto.- El 7 de abril de 2025 se dicta Resolución de esta Dirección por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sexto.- El 9 de abril de 2026 se publica el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Consorcio "Fernando de los Ríos".

Séptimo.- El 28 de abril de 2026 se dicta -por esta Dirección- Resolución de designación de los miembros de la Mesa de contratación.

Octavo.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 4 de mayo de 2026 a las 12:00:00 horas y según consta SiREC-Portal de licitación electrónica, presentó oferta la siguiente empresa: **A92909068 - MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLOGICA SA, B93696888 - INVERSIONES FRANCHEZ SL y F23938830 - A LAS CLARAS SOC. COOP. ANDALUZA.**

Noveno.- El 6 de mayo de 2026 tuvo lugar la primera Mesa de contratación, relativa al examen y calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos. Una vez revisada la documentación presentada por las citadas empresas, se comprueba que:

1. **A LAS CLARAS SOC. COOP. ANDALUZA**

 a) Deben de Presentar el DEUC

2. **MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLOGICA S.A**

 a) En el Anexo I-B, Declaración Responsable Única, debe especificar, el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar.
 b) DEUC Grupo Duna, este debe ser firmado, por la persona que aparezca en el DEUC como representante legal de la empresa.

3. **INVERSIONES FRANCHEZ SL**

 a) No se observan deficiencias u omisiones.

Décimo.- El 15 de mayo de 2026 se celebra la segunda Mesa de contratación, que tiene por objeto la subsanación del sobre 1 y la apertura, en su caso, del "Sobre 2" que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor.

La presidencia de la Mesa ordena la apertura de las subsanaciones del sobre 1, presentado por cada uno de los licitadores -por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica- y a continuación se procede a calificar la documentación

recibida, con el siguiente resultado:

1. **A LAS CLARAS SOC. COOP. ANDALUZA**

 - No se observan defectos ni omisiones en la documentación presentada.

2. **MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLOGICA S.A**

 - No se observan defectos ni omisiones en la documentación presentada.

A continuación, se procede a la apertura de la proposición técnica contenida en el "Sobre electrónico número 2", presentado por las licitadoras -por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica-, relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor de las licitadoras que ha presentado oferta. Que son:

4. A LAS CLARAS SOC. COOP. ANDALUZA
5. MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLOGICA S.A
6. INVERSIONES FRANCHEZ SL

Se observa inicialmente que el sobre contiene la documentación necesaria que ha de figurar, según establece el Anexo I del PCAP, sin perjuicio de lo que resulte de su examen más exhaustivo.

La Mesa acuerda entregar, la documentación de la proposición técnica de las empresas licitadoras a los técnicos, designados, de elaborar el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Undécimo.- El 26 de mayo de 2026 se celebra la tercera Mesa de contratación, que tiene por objeto el análisis del informe técnico emitido en relación con la documentación sometida a criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor ("Sobre 2") y la apertura, en su caso, del "Sobre 3" que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Se procede a analizar el informe, de 25 de mayo de 2026, emitido por los servicios técnicos del Consorcio Puntos Vuela Andalucía, valorando la documentación sometida a criterios de adjudicación ponderados mediante un juicio de valor, aceptando la Mesa el mismo en todos sus términos.

Según el informe, la puntuación obtenida por las empresas en esta fase teniendo en cuenta los diferentes apartados indicados en el Anexo I junto con sus correspondientes criterios de adjudicación y baremos de valoración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es la siguiente:

Criterio	Descripción / Banda de valoración	Puntuación Máxima	OFERTAS ANALIZADAS		
			A las claras	I.F. Wanna	Mainjobs
A.1 Plan de Trabajo, Alcance, Visión y Enfoque	ALTO (4-5): comprensión excepcional del modelo Hub, flujos claros, coordinación y agilidad. MEDIO (2-3): cumple mínimos pero con carencias tecnológicas o logísticas. BAJO (0-1): propuesta genérica o no adaptada.	5	2	4	5
A.2 Muestras Técnicas de Servicio	ALTO (14-20): excelencia técnica, IA avanzada, mentoría transformadora, cobertura estratégica e inversión microsegmentada. MEDIO (7-13): cumplimiento formal sin diferenciación. BAJO (0-6): insuficiente o incoherente.	20	6	17	15
A.3 Calidad Creativa, Multimedia y Narrativa	ALTO (3-4): excelencia visual, copywriting y formatos innovadores. MEDIO (1-2): correcto pero convencional. BAJO (0): sin calidad suficiente.	4	1	3	1
A.3 Especialización Estratégica de la Jefatura	ALTO (2-3): >7 años experiencia AP y redes complejas. BAJO (0-1): experiencia genérica.	3	0	2	1
A.3 IA, Social Intelligence y Gestión Inversión	ALTO (2-3): dominio IA generativa, escucha activa y microsegmentación. BAJO (0-1): uso teórico o básico.	3	1	3	2
A.4 Innovación, Tecnología y Procesos	ALTO (5-7): integración avanzada IA y automatización. MEDIO (3-4): uso estándar. BAJO (0-2): sin innovación.	7	1	4	6
A.5 Medición, Seguimiento y Entregables	ALTO (5-7): dashboard interoperable, alertas predictivas y medición avanzada. MEDIO (3-4): KPIs tradicionales. BAJO (0-2): seguimiento insuficiente.	7	3	5	7
TOTAL		**49**	**14**	**38**	**37**

A continuación, se procede a la apertura electrónica de los sobres “numero 3” de las empresas, los cuales contienen la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, obteniéndose el siguiente resultado:

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		18/06/2026 20:29:56	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwEMummw9zQpdII21PgDNIU9g0Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Propuesta Económica (IVA excluido)	
	Propuesta
A LAS CLARAS SOC. COOP. ANDALUZA	156.195,00 €
INVERSIONES FRANCHEZ SL	145.100,00 €
MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLOGICA SA	144.317,00 €

La Mesa comprueba que las ofertas económicas no puede ser consideradas como anormalmente bajas en aplicación de los parámetros objetivos contenidos en el Anexo I del PCAP, por lo que se procede a puntuar el apartado de criterios de adjudicación ponderables de forma automática según establece el Anexo X del PCAP:

Propuesta Económica (IVA excluido)				
	Propuesta	Valoración	Mejoras	Total
A LAS CLARAS SOC. COOP. ANDALUZA	156.195,00 €	37,66	0	**37,66**
INVERSIONES FRANCHEZ SL	145.100,00 €	38,90	12	**50,90**
MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLOGICA SA	144.317,00 €	39	12	**51**

La puntuación final, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, es la siguiente:

Puntuación Final			
	Valoración Técnica	Valoración Económica	Total
A LAS CLARAS SOC. COOP. ANDALUZA	14	37,66	**51,66**
INVERSIONES FRANCHEZ SL	38	50,90	**88,90**
MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLOGICA SA	37	51	**88**

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación, tal y como se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, propone al órgano de contratación como mejor oferta, relación calidad-precio, la presentada por **INVERSIONES FRANCHEZ S.L.** con CIF

B93696888, con una puntuación final de **88,90 puntos** y una proposición económica de **145.100,00 euros** (IVA excluido).

Duodécimo.- El 26 de mayo de 2026 este órgano de contratación realiza requerimiento de la documentación previa a la adjudicación, a la empresa **INVERSIONES FRANCHEZ S.L** de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP y apartado 10.7 del PCAP.

Duodécimo.- La empresa presenta en tiempo y forma la documentación requerida, previa a la adjudicación. La Mesa de contratación comprueba que la documentación es incorrecta. Por lo que con fecha 15 de junio de 2026 se le notifica requerimiento de subsanación de la documentación previa.

La empresa presenta en tiempo y forma la subsanación de la documentación requerida, previa a la adjudicación. La Mesa de contratación comprueba que la documentación es correcta y se ratifica en la propuesta de adjudicación del contrato a la empresa **INVERSIONES FRANCHEZ S.L**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Segundo.- La forma de contratación propuesta encuentra su fundamento en los artículos 131 y 156 de la LCSP.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 150.3 de la LCSP el órgano de contratación adjudicará el contrato.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP la resolución de adjudicación deberá ser motivada.

Quinto.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Director General del Consorcio Puntos vuela de Andalucía en virtud de lo dispuesto en artículo 15 de los Estatutos del Consorcio (BOJA núm. 103, de 31 de mayo de 2019) y de la delegación de funciones realizada por el Consejo Rector de la entidad en sesión del 2 de julio de 2007.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato relativo al "Servicios en materia de gestión de la comunicación para el proyecto "Red de Puntos Vuela de Andalucía" (Expediente 1/2026), a la empresa **INVERSIONES FRANCHEZ S.L.** con CIF **B93696888**, de acuerdo con las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y con la propuesta económica presentada por la empresa adjudicataria.

Segundo.- El importe del contrato es de 145.100,00 € (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIEN EUROS), más un IVA de 30.471,00 € (TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS), siendo el total de 175.571,00 € (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS).

Tercero.- Disponer la notificación de esta Resolución de adjudicación a los licitadores conforme a lo que establece el artículo 151 y la D.A. 15ª de la LCSP, y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Cuarto.- Disponer la publicación de esta Resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 151 de la LCSP y la cláusula 10.8 del PCAP.

Quinto.- Advertir a los interesados que la presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición recogido en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, ante el mismo órgano que los ha dictado en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, a tenor del artículo 46 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

El Director General del Consorcio

Fdo.: Juan Luis Cruz Navarro

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		18/06/2026 20:29:56	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwEMummw9zQpdII21PgDNIU9g0Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	